



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6542	25/07/2018
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1287

Régimen Informativo Contable Mensual. Posición Global Neta de Moneda Extranjera (R.I.-P.G.). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones introducidas en el régimen de la referencia.

Al respecto, les informamos que se ha resuelto incluir -a partir de la información a agosto próximo- los datos de la posición global neta diaria.

Asimismo, se incluyen las instrucciones especiales para el cálculo de la ampliación del exceso admitido para la posición positiva, dispuesta por la Comunicación "A" 6526. En ese sentido, la presentación de agosto deberá incluir -por única vez- las partidas 60400 y 60500.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen
Informativo

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 1 . Instrucciones generales.

Las entidades financieras deberán suministrar información respecto de la Posición Global Neta de Moneda Extranjera correspondiente a cada mes.

Esta información deberá elaborarse a nivel de casa central y filiales en el país.

Los datos se presentarán con las formalidades del Régimen Informativo Contable Mensual.

Los importes se expresarán en miles de pesos sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Los saldos en moneda extranjera se deberán convertir a pesos diariamente considerando el tipo de cambio de referencia del dólar estadounidense difundido por el B.C.R.A., **considerando lo establecido en las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera”**.

Las monedas extranjeras distintas de dólar estadounidense se convertirán previamente a esta moneda utilizando los tipos de pase comunicados por la Mesa de operaciones del Banco Central de la República Argentina.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 2 . Instrucciones particulares

2.1. Posición en promedio

El cómputo de las partidas se efectuará sobre la base del promedio mensual de saldos diarios (capitales, ajustes, diferencias de cotización e intereses, según corresponda) registrados en el mes bajo informe.

2.1.1. Conceptos alcanzados

Títulos públicos y privados -código de partida 10200-

Deberán incluirse las LEBAC en moneda extranjera liquidables en pesos. Se excluirán los bonos vinculados al crecimiento del PBI.

Otros créditos y Otras obligaciones por intermediación financiera -códigos de partida 10400, 20200-

En las partidas 10400 y 20200 se informarán los saldos promedio correspondientes a los conceptos componentes de estos rubros.

Los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, se incluirán cuando el subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

Las contrapartidas de Deudores y Acreedores se considerarán únicamente cuando el precio de liquidación se haya pactado en moneda extranjera.

Operaciones con títulos registrados en partidas fuera de balance

Las operaciones con títulos públicos o privados registradas en partidas fuera de balance referidas a depósitos a plazo fijo, préstamos de entidades financieras u operaciones de pase se computarán en la PGNME en la medida en que la entidad receptora venda las citadas especies a terceros (registrada en Otras Obligac. por Intermediación Financiera).

Derivados -código de partida 30000-

Se incluirán las operaciones contabilizadas en "Partidas fuera de balance de derivados" -a término, opciones y otros derivados- cuyo activo subyacente sea moneda extranjera o activos financieros denominados en moneda extranjera, cuando el precio de liquidación se pacte en pesos.

Por lo tanto, no se incluirán los derivados contabilizados en "Partidas fuera de balance de Derivados" cuando se trate de operaciones entre distintas monedas extranjeras, o entre activos financieros denominados en moneda extranjera y su propia moneda.

A las operaciones a término liquidables por diferencia se les dará el mismo tratamiento que a las compras y ventas a término en moneda extranjera, es decir que se computará el total del valor nacional.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 2 . Instrucciones particulares

Las posiciones por opciones de futuros se deberán medir multiplicando el coeficiente delta por el notional y, en particular, en el caso de futuros de dólar estadounidenses, dicho notional se deberá multiplicar por la cotización del dólar estadounidense en operaciones en efectivo (spot).

Para el cómputo de los demás derivados, deberá consultarse a la SEFyC sobre el tratamiento a otorgarse en forma singularizada.

Exclusiones generales

Los activos deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable.

2.2. Posición diaria - Código de partida 400dd-

Se informará la posición de cada uno de los días del mes bajo informe, indicando su signo. Para los días inhábiles se repetirá el importe del día hábil inmediato anterior.

Su determinación se efectuará sobre la base de los saldos diarios (capitales, ajustes, diferencias de cotización e intereses, según corresponda) registrados en el mes bajo informe, teniendo en cuenta los conceptos alcanzados descriptos en el punto 2.1.

2.3. Franquicias

En caso de corresponder, las franquicias que afecten la posición diaria se informarán consignando en las últimas posiciones del código de partida (dd) el/los día/s del mes.

Código 50100

Se informará el importe de las franquicias otorgadas por el BCRA, que impliquen aumentos en la integración de la responsabilidad patrimonial computable (siempre que en la Resolución a través de la que se otorgue -o de acuerdo con el criterio de la SEFyC- se aclare que alcanza también a esta regulación). Dado que se utiliza como parámetro la RPC del mes anterior al bajo informe, corresponderá considerar en el mes que se informa la PGN la franquicia referida a la RPC del mes n-1.

Código 50200 / 502dd

Se incluye el importe de las franquicias otorgadas por el BCRA que impliquen disminuciones en la posición global neta determinada.

Código 50300 / 503dd

Comprende el importe de las franquicias otorgadas por el BCRA, que impliquen disminuciones del exceso de la PGN.

Código 50400 / 504dd

Se consignará el importe de franquicias otorgadas por el BCRA, que impliquen disminuciones del cargo determinado por exceso en la relación "Posición Global Neta - % límite s/RPC".

Los criterios de cómputo de las franquicias estarán determinados por la Resolución a través de la que se otorguen.

dd = día del mes bajo informe

Versión: 9a.	COMUNICACIÓN "A" 6542	Vigencia: 1/08/2018	Página 2
--------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 2 . Instrucciones particulares

Deberá consignarse el número y fecha de la citada Resolución, o el número de nota y fecha mediante la cual se comunicó tal decisión.

También se agregará una descripción detallada del cálculo de la franquicia para el período informado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo precedente.

En los casos en que no se haya especificado el alcance de las franquicias, el criterio para su imputación deberá ser consultado al Área de Supervisión y Seguimiento de esta Institución.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 3 . Modelo de Información

Código	Concepto	Total
10000	Activos en moneda extranjera	(+)
10100	Disponibilidades	
10110	Efectivo	
10120	Corresponsalía	
10130	Otros	
10200	Títulos de deuda	
10210	Títulos públicos	
10220	Títulos privados	
10230	Instrumentos de regulación monetaria	
10300	Préstamos	
10400	Otros créditos por intermediación financiera	
10500	Créditos por arrendamientos financieros	
20000	Pasivos en moneda extranjera	(-)
20100	Depósitos	
20200	Otras obligaciones por intermediación financiera	
20300	Obligaciones negociables subordinadas	
30000	Derivados	(+) o (-)
30100	Opciones de compra tomadas	(+)
30200	Opciones de venta tomadas	(-)
30300	Opciones de compra lanzadas	(-)
30400	Opciones de venta lanzadas	(+)
30500	Otros derivados	(+) o (-)
30600	Compras a término	(+)
30700	Ventas a término	(-)
40000	Posición en promedio	(+) o (-)
400dd	Posición diaria	(+) o (-)
	Franquicias	
50100	Aumento en la integración de la Responsabilidad Patrimonial Computable	(+)
50200/502dd	Disminución en el importe de la posición global neta	(+)
50300/503dd	Disminución del exceso de la PGN respecto de los límites previstos	(+)
50400/504dd	Disminución del cargo por exceso de la PGN	(+)

dd = día del mes bajo informe

Versión: 10a.	COMUNICACIÓN "A" 6542	Vigencia: 1/08/2018	Página 1
---------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 4 . Determinación de la posición y cálculo de cargos

4.1. Posición, límites y excesos

PGNME = Código 40000 = Código 10000 + Código 20000 + Código 30000

4.1.1. **Posición en promedio (Partida 40000)**

Si $PGNME_{(n)} < 0$

Donde $PGNME_{(n)} = \text{Código 40000} + \text{Código 50200}$

El exceso se determina de la forma siguiente:

$\text{Exceso}_{(n)} (-) = \text{Abs} (PGNME_{(n)}) - X \% * (RPC_{(n-1)} + \text{Código 50100}) - \text{Código 50300}$
(1)

$RPC_{(n-1)}$ = la informada en el régimen de “Exigencia e integración de capitales mínimos” en el período (n-1).

(1) X = % vigente para el período informado

4.1.2. **Posiciones diarias (Partidas 400dd)**

Si $PGNME_{(dd)} > 0$

Donde $PGNME_{(dd)} = \text{Código 400dd} - \text{Código 502dd}$

El exceso se determina de la forma siguiente:

$\text{Exceso}_{(dd)} (+) = PGNME_{(dd)} - \text{Mín} [X \% * (RPC_{(n-1)} + \text{Código 50100}) ; (RPL_{(n-1)} + \text{Código 50100})] - \text{Código 503dd}$ (1)

Donde:

$RPL_{(n-1)} = RPC_{(n-1)} - AI_{(n-1)} = \text{Recursos Propios Líquidos}$

$AI_{(n-1)} = \text{Activos Inmovilizados} + \text{Otros conceptos computables} - \text{Conceptos deducibles}$

Los $AI_{(n-1)}$ se calcularán en esta Institución considerando los siguientes códigos del régimen informativo Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos informados por la entidad en el período (n-1):

$AI_{(n-1)} = \text{Código 100} + \text{Código 300} - \text{Código 200}$

(1) X = % vigente para el período informado



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 4 . Determinación de la posición y cálculo de cargos

4.2. Cargos

El cargo se calculará sobre los excesos determinados conforme al punto 4.1. precedente, aplicando la siguiente metodología:

$$\text{Cargo} = \text{Exceso}_{(n)} * \text{cantidad de días del mes} * [(\text{TNA} / 36500) * 1000] + \sum \text{Exceso}_{(dd)} * [(\text{TNA} / 36500) * 1000]$$

Por el importe del cargo se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación “Cargo por exceso en la Posición Global Neta de Moneda Extranjera”.

Para determinar tanto los cargos como los intereses aplicables sobre aquellos no ingresados en tiempo y forma, se considerarán las distintas tasas vigentes durante el período al que corresponda la posición y/o el lapso de la mora, respectivamente.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 6 . Disposiciones Transitorias

6.2. Disposiciones Com. “A” 5851 Posición Bimestral Diciembre/15 – Enero/16

Se remitirán las informaciones correspondientes a cada mes en los plazos habituales, computando las partidas comprendidas en función de los promedios calculados para cada mes.

La determinación de la posición bimestral será efectuada en esta Institución sobre la base de los datos informados para cada uno de los meses. Para su cálculo se considerará el promedio que surja de dividir la suma de los numerales de las posiciones mensuales por la cantidad de días del bimestre.

Los límites aplicables para esta posición bimestral serán: 10 % para la posición global y 5 % para la posición a término, según la metodología descrita en el punto 4.1. del presente régimen.

Para el cálculo de los límites se computará la RPC de noviembre/15.

El cargo se calculará sobre los excesos determinados conforme al punto 4.2. de este régimen informativo, considerando la tasa correspondiente a la última licitación realizada en enero/16 y aplicando la siguiente metodología:

$$\text{Cargo} = \text{Exceso}_{(n)} * \text{cantidad de días del bimestre} * \left[\left(\frac{\text{TNA}}{36500} \right) * 1000 \right]$$

6.3. Tratamiento de las diferencias por dolarización de depósitos judiciales (Comunicación “A” 4686, punto 5., cuarto párrafo)

Se aclara que -conforme fuera dado a conocer oportunamente por Comunicación “A” 4708 - corresponde incluir en el código 20100 el importe registrado en la cuenta 340022 (diferencias de dolarización de depósitos judiciales), **hasta 31/12/2017.**

A partir del 01/01/2018, se incluirán en este código, los saldos que subsistan por este concepto, registrados en la cuenta 340012.

6.4. Ampliación del exceso admitido para la posición positiva

Para determinar la ampliación del límite de la PGN positiva diaria, dispuesta en la sección 4. Disposiciones Transitorias de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera” se informarán las siguientes partidas:

- Código 604dd: posiciones diarias en Letras del Tesoro Nacional en dólares del mes bajo informe.
- Por única vez con los datos de agosto/18:
 - Código 60400: Posición en Letras del Tesoro Nacional en dólares al 15/06/18.
 - Código 60500: Parte pertinente de la posición en Letras del Tesoro Nacional en dólares al 15/06/18 correspondiente al exceso admitido al límite vigente a esa fecha.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 6542	Vigencia: 1/08/2018	Página 3
--------------	-----------------------	------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I. – P.G.) Sección 6 . Disposiciones Transitorias

El importe a computar como ampliación del exceso admitido (AEA_{dd}) dispuesto en la citada Sección 4., se calculará en esta Institución y surgirá de la siguiente expresión:

$$AEA_{dd} = \text{Min} \{ \text{Max} [604_{dd} - 60400; 0] + 60500; \text{Min} [25\% \text{ RPC}_{(n-1)} ; \text{RPL}_{(n-1)}] \}$$

Consecuentemente, el exceso final se determinará de la siguiente forma:

$$\text{Exceso}_{dd} = \text{PGNME}_{dd} - \text{Min} [5\% \text{ RPC}_{(n-1)} ; \text{RPL}_{(n-1)}]$$

$$\text{Exceso final}_{dd} = \text{Exceso}_{dd} - AEA_{dd}$$